



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1419

25 de mayo de 2017

POR LA CUAL SE SEÑALAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y en especial las establecidas en los literales b) y q) del artículo 39 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 39 los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, establece que es función del Rector General *“Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos y los reglamentos internos de la Corporación”*

Que igualmente el literal q) del artículo 39 de los Estatutos de UNIMINUTO, dispuso que es deber del Rector General *“Sancionar con su firma todas las normas de la Institución y velar por su cumplimiento”*.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, es una comunidad educativa en la que todos sus miembros se comprometen, en comunión y participación, en el ejercicio de una real democracia participativa, en la que todos tengan acceso a la información, se ejerza libremente el consenso y el disenso, se respete a los demás, se trabaje en equipo, y se aprendan a manejar las diferencias a través del diálogo.

Que la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Decreto 1295 de 1994, ordenan a todas las instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez o más trabajadores, a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional - COPASO.

Que el artículo 1 de la ley 1562 del 2012, establece que el término Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo y que el programa de Salud Ocupacional se entenderá como sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST).

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2 del capítulo 6, título 4 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo señala que *“(…) a partir de la fecha de publicación*



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.”

Que la Resolución Rectoral No.1404 creó el sistema Nacional y la Política Nacional de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Que en cumplimiento de tales normas y con el fin de asegurar la promoción y vigilancia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la Corporación Universitaria, se hace necesario actualizar, ordenar y regular la constitución de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST en las diferentes Sedes y Centros Regionales de UNIMINUTO.

Que en virtud de lo anterior, el Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LINEAMIENTOS. Son lineamientos generales para la constitución de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, los siguientes:

1. La elección y designación de los miembros del COPASST se hará para períodos de dos años calendario.
2. Las Unidades de Servicios Integrados, UNIMINUTO Virtual y a Distancia (UVD) y la Sede Principal, constituirán un sólo COPASST, que se denominará COPASST de Servicios Integrados.
3. Los representantes de los trabajadores al COPASST de Servicios Integrados, serán seleccionados por estos de la siguiente forma: Dos (2) representantes de la Sede Principal, un (1) representante de las Unidades de Servicios Integrados y un (1) representante de UNIMINUTO Virtual y a Distancia (UVD), con sus respectivos suplentes.
4. En las Sedes cuyos Centros Regionales, CERES o Facultades se encuentren en un mismo lugar geográfico o en municipios vecinos, se constituirá un sólo COPASST, de acuerdo a lo dispuesto en la respectiva Rectoría.



5. En las Sedes cuyos Centros Regionales o Facultades se encuentren en un lugar geográfico diferente o apartado, se constituirá un COPASST por cada uno de ellos. El Rector de Sede podrá disponer la conformación de un sólo COPASST para Centros Regionales cercanos.
6. En los Centros Regionales o CERES con un número inferior a 10 trabajadores, el Rector de Sede designará un Vigía Ocupacional que asumirá las funciones del COPASST.
7. Los representantes de los trabajadores serán elegidos a través de un proceso democrático, cada dos años, de acuerdo con los calendarios y procedimientos que para el efecto señale el respectivo Rector de Sede, y para el caso de la Calle 80 en Bogotá, los Rectores de Sede Principal, Uniminuto Virtual y a Distancia (UVD) y el Rector General para Servicios Integrados.
8. La Gerencia de Gestión Humana, a través de la Coordinación de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental vigilará la adecuada operación de los COPASST en las diferentes Sedes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El COPASST es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la Institución, conformado por representantes de UNIMINUTO y de sus colaboradores, con sus respectivos suplentes, según el número de empleados para un periodo de dos (2) años, así:

No. de Empleados	Representantes
Menos de 10	1 vigía designado por el empleador
De 10 a 49	1 por el Empleador - 1 por los trabajadores
De 50 a 499	2 por el Empleador - 2 por los trabajadores
De 500 a 999	3 por el Empleador - 3 por los trabajadores
De 1.000 en adelante	4 por el Empleador - 4 por los trabajadores

ARTÍCULO TERCERO: La constitución de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de UNIMINUTO será en cada una de las Sedes y Centros Regionales de la Institución, considerando el número de trabajadores en el respectivo municipio y municipios vecinos. Dichos Comités estarán bajo la coordinación de la Gerencia de Gestión Humana a través del macroproceso de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO: Para el caso de los representantes del empleador al COPASST para la Sede Principal, UNIMINUTO Virtual y a Distancia (UVD) y Servicios Integrados, se



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

constituirá un solo Comité, dado que cuentan con la misma ubicación, y se denominará COPASST de Servicios Integrados.

ARTÍCULO CUARTO: La designación de los representantes del empleador para los Comités Paritarios y Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo en las Sedes y Centros Regionales de UNIMINUTO, se delega en cabeza de los Rectores de Sede y debe corresponder al número de colaboradores. Corresponde igualmente a los Rectores y Vicerrectores de Sede nombrar al Presidente(a) del respectivo Comité.

Para la Sede Principal, UNIMINUTO Virtual y a Distancia (UVD), los representantes serán designados por el Rector de la respectiva Sede, y para Servicios Integrados los representantes serán designados por el Rector General. Adicionalmente, el Rector General designará al Presidente del Comité de Servicios Integrados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los procesos de elección y nombramiento de los representantes de los colaboradores y los representantes del empleador en cada una de las Sedes serán responsabilidad del Rector de Sede y la Secretaría Sede.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos de colaboradores por Sede serán los representantes principales, y los suplentes serán aquellos que hayan obtenido la segunda mayor votación por parte de los trabajadores. En caso de retiro de un miembro, el lugar del mismo será remplazado por el candidato que le sigue en número de votos. De no existir candidatos para suplir tal necesidad se convocará a elecciones en la Sede que así lo requiera.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de retiro de un miembro representante por el empleador, el lugar del mismo será remplazado por nombramiento del respectivo Rector.

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES: El COPASST se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando se presenten incidentes o accidentes, situaciones de emergencia y cuando el cronograma del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En el Trabajo así lo indique, durante el horario de trabajo.

Se reunirá con carácter extraordinario en caso de accidente grave o riesgo inminente, con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o donde se determinó el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

El quórum para sesionar el comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. De lo contrario, se cancelará y se fijará la fecha de la próxima convocatoria. El Comité podrá realizar reuniones virtuales cuando lo considere conveniente. Para la



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

toma de decisiones, se deberá contar con la mitad más uno de los miembros presentes del Comité.

Es deber de cada miembro asistir puntualmente, participar en las deliberaciones, hacer las recomendaciones necesarias, aprobar o improbar las actas, informar al Comité Paritario de las inquietudes de los trabajadores y a estos de las actividades del Comité e intervenir en las investigaciones e inspecciones en que se requiera la presencia de representantes del Comité Paritario.

El Secretario del Comité levantará un Acta de cada reunión, como memoria de las deliberaciones y decisiones de los Comités, la cual, una vez aprobada, serán firmada por el Presidente y el Secretario, y llevarán una numeración consecutiva, Es responsabilidad del secretario del comité garantizar el cuidado del archivo de los documentos de cada caso, documentar y hacer un control permanente de estos registros, así como de remitir una copia del acta en medio electrónico a Gestión Humana y a Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del Comité, deberán destinar cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno para el funcionamiento del comité, lo cual incluye las reuniones mensuales y demás actividades. Los jefes inmediatos facilitarán la participación de los integrantes de sus equipos de trabajo, sin afectar sensiblemente la operación de sus dependencias, para que puedan asistir a las reuniones de los comités. En caso de ser estrictamente necesario, podrán destinar un número mayor de horas, lo cual justificarán ante la Gerencia de Gestión Humana y el respectivo superior inmediato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Respectivo comité realizará seguimientos al compromiso y asistencia de sus miembros en caso de una (1) inasistencia se le notificará de la falta con copia al respectivo líder de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, en caso de dos (2) inasistencias continuas se le notificará de la reiteración de la falta con copia a la Gerencia de Gestión Humana, y por último en caso de tres (3) inasistencias continuas se entenderá como abandono al comité y a las responsabilidades establecidas con Seguridad y la Salud en el Trabajo en UNIMINUTO, se le notificará de los seguimientos, y se copiará a la Coordinación Nacional de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Gestión Humana y al respectivo Rector, para su remplazo se aplicará lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COPASST. Son funciones del COPASST:



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

- a. Proponer a la administración de UNIMINUTO la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a colaboradores, supervisores y directivos de UNIMINUTO.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en UNIMINUTO y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar UNIMINUTO de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer a UNIMINUTO las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por los colaboradores en cada área o sección de la Institución e informar a los responsables de UNIMINUTO sobre la existencia de peligros y sugerir las medidas correctivas y de control.
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los colaboradores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- h. Servir como organismo de coordinación entre UNIMINUTO y los colaboradores en la solución de los problemas relativos a seguridad y salud en el trabajo. Tramitar los reclamos de los colaboradores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- i. Solicitar periódicamente a los responsables en UNIMINUTO informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación.
- j. Elegir al Secretario del Comité.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición de UNIMINUTO, los colaboradores y las autoridades competentes.
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son funciones adicionales para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Estudiar la revisión anual de la alta dirección al sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y almacenar soporte documental de esta actividad.
- b. Revisar el programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST, mínimo una (1) vez al año.
- c. Conocer los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.
- d. Apoyar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de los cambios Internos.
- e. Participar en la planeación de la auditoría anual. Si la auditoría se realiza con personal interno de la Institución, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité no se ocupará de las relaciones laborales surgidas de los contratos de trabajo, problemas de personal, disciplinarios o sindicales ni de otros diferentes a los señalados en este artículo y en las normas legales pertinentes al COPASST.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COPASST. Son funciones del Presidente del COPASST:

- a. Convocar las reuniones, liderarlas y orientarlas forma dinámica, práctica y eficaz.
- b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios
Educación de Calidad al alcance de todos

- d. Preparar los temas que se van a tratar en cada reunión.
- e. Presentar ante la administración de UNIMINUTO las recomendaciones aprobadas en el Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la entidad acerca de las actividades del mismo.
- g. Remitir al Rector o Vicerrector de Sede las Actas de las reuniones, una vez aprobadas.

ARTÍCULO NOVENO: DEL SECRETARIO DEL COPASST. Son funciones del Secretario COPASST:

- a. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones y actividades programadas.
- b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los colaboradores.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., el veinticinco (25) de mayo de 2017.

El Rector General,

P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM

Revisó: Michael Knudsen
Aprobó: Darío Higuera

Julieta Paul.